

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascensión*—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sugrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 42 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 22 de Julio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Subsecretaria

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha de hoy, comunica al Ordenador de Pagos de este Ministerio la Real orden siguiente:

«Con objeto de atender en el actual ejercicio económico al servicio de falúas para la visita de buques procedentes del extranjero ó de las provincias y posesiones españolas de Ultramar en las Direcciones de cuarta clase, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que continúen en vigor las Reales órdenes de 2 de Agosto de 1887 y 23 de Julio de 1888, acerca del abono de 20 pesetas mensuales á dichas dependencias, con aplicación al capítulo 10, art. 9.º, sesión 6.ª del presupuesto actual, debiendo entenderse que en los presupuestos sucesivos, y hasta que otra cosa no se disponga, deberá continuarse consignando igual cantidad con aplicación al capítulo y artículo correspondientes.

De Real orden lo digo á V. S. para los debidos efectos.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima de cuarta clase en esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1889.—El Subsecretario, Manuel Benayas Portocarreiro.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas.

(Gaceta del 20 de Julio)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2128

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Esta Comisión en sesión del día 19 del actual, previa declaración de urgencia y sin perjuicio de dar

cuenta á la Diputación, acordó señalar el día 2 de Agosto próximo, á las once de su mañana para celebrar nuevas subastas de las obras de acopios de materiales, con destino á la conservación de varias de las carreteras que se hallan á cargo de la provincia, en la forma siguiente:

Numero de orden	DESIGNACION DE LAS CARRETERAS	Kilometros	Importe del presupuesto de contrata — Pesetas
17	De Tarragona á la general de Alcover á Santa Cruz de Calafell, trayecto de Constantí al empalme.....	7—18	3.892'41
18	De la general de Tarragona á Barcelona á la Riera.....	1—2	761'25
19	De Reus á Almoñester por Castellvell, trozo de Reus á Castellvell.....	1—2	1.491'26
20	De Reus á Montroig, trozo de Reus á Montbríó.....	1—10	9.677'01
21	De Blancafort á la general de Artesa á Monthlanch.....	1—3	1.464'49
TOTAL.....			17.286'42

Las subastas se celebrarán con arreglo á los términos que previene el Real decreto de 4 de Enero de 1883 y su art. 16, en el Palacio provincial, bajo la presidencia del M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia, ó del Sr. Diputado de la Excm. Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Sr. Diputado designado por la Excm. Diputación, hallándose de manifiesto en la Secretaría para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contrataciones, siendo los presupuestos de las mismas los que se señalan en los cuadros anteriores.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, cuyas carpetas rubricarán los licitadores en el acto de la entrega, debiendo ser extendidas en papel timbrado de clase 11.ª y ajustadas al modelo que al final se inserta.

Con el pliego ó pliegos que presente cada licitador deberá acompañarse precisamente la cédula de vecindad del proponente y el res-

guardo que acredite haber constituido en la caja de la Tesorería provincial, ó en la general de Depósitos o sus sucursales, la cantidad equivalente al 5 por 100 del importe del respectivo presupuesto, en metálico ó efectos públicos al precio de cotización oficial inserta en la última *Gaceta de Madrid* por concepto de fianza provisional.

Las proposiciones que no se acompañen con dichos documentos y las que no se hallen ajustadas al modelo, siempre que las diferencias puedan producir á juicio de la Presidencia, duda racional sobre la persona del licitador ó sobre el precio ó compromiso que contraiga, se declararán desde luego desechadas.

En el caso de que entre las proposiciones admitidas hubiese dos ó más igualmente ventajosas, se abrirá en el acto entre sus autores, una licitación verbal por espacio de diez minutos, adjudicándose el remate provisional al más beneficioso postor, á no ser que ninguno de ellos mejorase la suya ó todos

la mejorasen igualmente, en cuyo caso se hará la adjudicación provisional á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Tarragona 23 de Julio de 1889.—El Vicepresidente, José Cabestany.—P. A. la C. P., el Secretario habilitado, Antonio M. Martell.

Modelo de proposición

D. N. N...., vecino de...., según lo acredita con la cédula personal incluida en el pliego que presenta, enterado del anuncio publicado por la Excm. Comisión provincial de Tarragona, con fecha 23 de Julio último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de varias de las carreteras que corren á cargo de la provincia, se comprometo con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones á tomar por su cuenta los de la.... (Aquí el nombre de la carretera, determinando los kilómetros) por la cantidad de.... pesetas.... céntimos.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo á la ejecución de las obras, así como la que no fuese acompañada del resguardo de depósito provisional y cédula de vecindad del proponente, y la que ofreciese dudas sobre la persona del licitador ó del precio ó compromiso que contraiga, á juicio de la Presidencia.

(Fecha y firma del licitador)

Nota.—Los proponentes cuidarán de hacer constar en el sobre ó carpeta de sus respectivos pliegos, el número de orden de carretera á que sus proposiciones hagan referencia.

Núm. 2129

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Edicto

Habiendo acudido á esta Administración D.ª Dolores Pamies Blay, D.ª María Pamies Blay y su con-

sorte D. Esteban Sedó Pamies, vecinos de Reus, solicitando la redención de un censo anfitético, de pensión anual 50 céntimos de peseta, procedente del obtentor del beneficio constituido bajo la invocación de Corpus Christi, fundado en la parroquial Iglesia de Reus,

al cual se halla afectada una casa que poseen los reclamantes, sita en la mencionada ciudad de Reus, calle de Santa Ana, núm. 17, de cabida 106 metros 25 centímetros; lindante á la derecha con casa de Esteban Piñol, izquierda calle de Casals, espalda con D. Francisco Sotorra y

por frente con la dicha calle de Santa Ana; esta Dependencia, en virtud de lo acordado en providencia de ayer, hace público en este periódico oficial lo instado por los recurrentes, llamando á quien se creyere con mejor derecho sobre el censo en cuestión, para cuyo

efecto señala el término de un mes como plazo para interponer la oportuna reclamación, el que empezará á contarse desde el siguiente á la fecha de la inserción de este anuncio.

Tarragona 23 de Julio de 1889.
—El Administrador, Salvador Ruiz.

Núm. 2130

ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

MES DE AGOSTO DE 1889

RELACION NOMINAL que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 15 de Julio de 1878 forma esta Administración de los pagarés de compradores de Bienes Nacionales vencederos en los días que marca la décima casilla, cuya relación sirve de previo aviso, según determina el art. 1.º de la ley de 15 de Junio de 1878 y sustituye al que individualmente se pasaba en cumplimiento á la disposición 14 de la Real orden de 25 de Enero de 1867.

Libro	Fólio	Nombres del comprador	Vecindad	Clase de la finca	Procedencia	Número del inventario.	Término donde radica la finca	Plazos que adeuda	Fecha del vencimiento	Importe — Pesetas. Cs.
8	6	Miguel Ferrán Amenós.	Pasanant.	Rústica	Clero.	1188	Pasanant.	19	16 Agosto de 1889.	32'50
»	4	Antonio Olivé.	Falset.	Idem.	»	939	Mora la Nueva.	19	8 » »	463'75
»	7	Francisco Roset.	Pasanant.	Idem.	»	384	Pasanant.	19	16 » »	20'75
»	12	Márcos Masó.	Riudoms.	Idem.	»	870	Riudoms.	19	23 » »	335'05
»	16	Antonio Masó Montagut.	Idem.	Idem.	»	106	Idem.	19	30 » »	160'25
»	20	El mismo.	Idem.	»	»	1136	Idem.	19	» » »	»
9	8	Joaquín Magarolas.	Tarragona.	Urbana	»	281	Tarragona.	19	12 » »	156'00
10	99	José Poblet Sabaté.	Montblanch.	Rústica	»	1228	Montblanch.	15	18 » »	151'25
»	102	Agustín Boronat Trilla.	Cambrils.	Urbana	»	1126	Cambrils.	15	27 » »	275'00
12	1	Juan Bladé Tundó.	Rasquera.	Solar.	»	1232	Rasquera.	13	13 » »	20'90
»	2	Francisco Piñol Margalef	Idem.	Idem.	»	1233	Idem.	13	14 » »	20'25
»	3	José Bladé Llop.	García.	Idem.	»	1234	Idem.	13	» » »	20'10
7	17	Francisco de P. Ribot.	Tarragona.	Idem.	Guerra.	1071	Tarragona.	15	13 » »	420'05
18	259	Juan Aubí.	Tortosa.	Rústica	Beneficencia.	1287	Tortosa.	4	27 » »	2500'00
»	2	Benito Piñol Beltrán.	Tivenys.	Idem.	Estado.	1078	Benifallet.	4	12 » »	865'00
19	3	Gabriel Montagut.	Tortosa.	Solar.	Guerra.	474	Tortosa.	3	9 » »	40'10
»	5	Bernardo Sacanella.	Idem.	Idem.	Idem.	435	Idem.	2 y 3	20 » »	30'10
»	6	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	847	Idem.	2 y 3	» » »	30'30
»	7	Ignacio Magarolas.	Tarragona.	Idem.	Idem.	341	Idem.	3	» » »	101'00
»	8	Joaquín Magarolas.	Idem.	Idem.	»	427	Idem.	3	24 » »	46'00
»	9	El mismo.	Idem.	Idem.	»	430	Idem.	3	» » »	32'00
»	10	El mismo.	Idem.	Idem.	»	424	Idem.	3	» » »	42'00
»	49	Antonio Chaverría.	Tortosa.	Idem.	»	403	Idem.	3	27 » »	180'00
»	50	El mismo.	Idem.	Idem.	»	402	Idem.	3	» » »	120'00
»	23	José Nicolau.	Idem.	Idem.	»	275	Idem.	3	16 » »	30'40
»	47	El mismo.	Idem.	Idem.	»	246	Idem.	3	30 » »	47'60
»	48	El mismo.	Idem.	Idem.	»	485	Idem.	3	» » »	127'00
»	55	José Enriquez.	Tarragona.	Idem.	»	266	Idem.	3	» » »	50'00
»	56	El mismo.	Idem.	Idem.	»	268	Idem.	3	» » »	70'00
»	62	Juan Domingo.	Tortosa	Idem.	»	405	Idem.	3	31 » »	155'80
»	63	El mismo.	Idem.	Idem.	»	407	Idem.	3	» » »	106'00
»	65	El mismo.	Idem.	Idem.	»	393	Idem.	3	» » »	110'00
»	66	El mismo.	Idem.	Idem.	»	392	Idem.	3	» » »	137'00
»	67	El mismo.	Idem.	Idem.	»	397	Idem.	3	» » »	170'00
»	69	El mismo.	Idem.	Idem.	»	225	Idem.	3	30 » »	260'10
»	74	El mismo.	Idem.	Idem.	»	333	Idem.	3	31 » »	88'50
»	77	El mismo.	Idem.	Idem.	»	471	Idem.	3	» » »	12'10
»	»	Manuel Barreno.	Idem.	Idem.	»	239	Idem.	3	» » »	135'50
»	»	Francisco de P. Ribot.	Tarragona.	Idem.	»	1132	Tarragona.	13	26 » »	520'25

Tarragona 19 de Julio de 1889.—El Administrador de Impuestos y Propiedades, Salvador Ruiz.

Núm. 2131

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

NEGOCIADO DE MINAS

Cumplido por algunos de los mineros de esta provincia el deber que les impone el art. 4.º de la Instrucción de 11 de Abril de 1877, presentando en esta Administración de mi cargo las relaciones de productos brutos obtenidos durante el 4.º trimestre del año económico próximo pasado en las concesiones de que son propietarios, arrendatarios ó administradores, he dispuesto se haga público el resultado que aquellas ofrecen, detallándolo á continuación:

Nombre del interesado	Minas	Su mineral	Término donde radican	Productos en quintales métricos	Precio del quintal métrico — Ptas. Cs.
José Molero.....	Jalapa ..	Plomo ..	Molá.....	274'60	15'00
Raimundo Durán ...	Duice Nombre de María.....	Idem ...	Espluga..	92'00	5'00

Cuyos datos se publican por medio de este periódico oficial, con arreglo á lo dispuesto en el art. 11 de la Instrucción arriba expresada para que puedan reclamar contra los mismos cuantos los consideren inexactos; advirtiéndose además que las relaciones referentes á las restantes minas de la provincia, ó han sido negativas, por cuya razón no se publican, ó no han sido presentadas, incurriendo los interesados en las responsabilidades que en tales casos establecen las disposiciones vigentes.

Tarragona 17 de Julio de 1889.—El Administrador de Contribuciones, Juan Martín Igual.

Núm. 2132

Don José Gomá, Alcalde contitucional de la villa de La Riba.

Hago saber: Que reconocida la imposibilidad de establecer la recaudación directa del impuesto sobre aguardientes, alcoholes y licores en este distrito municipal con arreglo á lo dispuesto en la ley de 21 de Junio último, debe intentarse el arriendo á venta libre por uno ó tres años de dichas especies.

En su atención la subasta primera y única que ha de celebrarse para el expresado arriendo, tendrá lugar en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento el día 28 del actual, á las once de su mañana, durando el acto una hora, y sirviendo de tipo para la citada subasta la cantidad de setecientos noventa y cinco pesetas veinte y cinco céntimos ó sean trecientas noventa y una con setenta y cinco por derechos para el Tesoro; la misma partida por el cien por ciento de recargo municipal, y once con setenta y cinco del tres por ciento de cobranza y conducción de los mencionados derechos corres-

pondiente al año económico de 1889 á 90.

Será preferido el licitador que arriende las especies indicadas por tres años comprensivos de los ejercicios económicos de 1889 á 90 al 1891 á 92 inclusive, siendo en este caso el tipo de subasta, el triple de la suma expresada anteriormente.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría del Municipio.

Lo hago público, á fin de que llegue á conocimiento de las personas que quieran tomar parte en la referida subasta.

En La Riba 18 de Julio de 1889.
—José Gomá.

Núm. 2133

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ulldemolins

Desechada la recaudación directa y acordada la subasta del arriendo de los derechos sobre los alcoholes, aguardientes y licores, tendrá lugar esta del arriendo á venta libre por un período de tres años y en su defecto por uno el día 28

del actual, á las once de su mañana, en las Casas Consistoriales.
—El Alcalde accidental, José Montlló.

Núm. 2134

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Llorach

Terminado el repartimiento de la contribución territorial del presente ejercicio de 1889-90, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de diez días, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que pudieran producir.

Llorach 16 de Julio de 1889.—El Alcalde, Ramón Santacana.

Núm. 2135

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Constantí

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal correspondiente al actual año económico, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que durante cuyo plazo pueda ser examinado y hacer las reclamaciones que se creen en derecho.

Constantí 18 de Julio de 1889.—El Alcalde, José Torrens.

Núm. 2136

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Prat de Compte

Hallándose terminado el reparto de la contribución territorial de esta villa para el presente año económico de 1889 á 90, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por tiempo de ocho días, para que puedan examinarlo los interesados y presentar las reclamaciones que sean justas; pues pasado dicho período no se admitirá ninguna.

Prat de Compte 18 de Julio de 1889.—El Alcalde, Lufs Alcoverro.

Núm. 2137

Don Cayetano Romeu Benaprés, Alcalde constitucional de la villa de Montroig, provincia de Tarragona.

Hago saber: Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles de este distrito municipal correspondiente al actual año económico de 1889 á 90, se previene que queda expuesto de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el que este anuncio se inserte en el *Boletín oficial*, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes para las reclamaciones que les convengan.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Reus, Tarragona, Vilanova de Escornalbon, Monbrío, Cambrils, Riudecanyas, Colldejou, Pratdip, Tivisa, Marsá, Masroig, Botarell, Vilaseca, Torre de Fontaubella, Vandellós y Pradell lo hagan público en sus respectivos pueblos para conocimiento de sus vecinos que sean terratenientes de esta villa.

Montroig 19 de Julio de 1889.—Cayetano Romeu.

Núm. 2138

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vilarrodona

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este término municipal para el año de 1889-90, estará expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa por espacio de ocho días, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que esti-

men pertinentes los contribuyentes; pues finido el plazo fijado no serán admitidas.

Por tanto, ruego á los Sres. Alcaldes en donde residen terratenientes de esta villa lo hagan presente en sus localidades por los medios de costumbre.

Vilarrodona 19 de Julio de 1889.—El Alcalde, Juan Recasens.

Núm. 2139

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vandellós

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el ejercicio económico de 1889-90, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que consideren justas.

Vandellós 21 de Julio de 1889.—El Alcalde, Delfin Serrano.

Núm. 2140

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Llorens

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el corriente año económico de 1889 á 90, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Municipalidad por espacio de ocho días al objeto de que los contribuyentes interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas.

Ruego á los Sers. Alcaldes de San Jaime dels Domenys, Bañeras, Santa Oliva y demás pueblos que residan terratenientes de este distrito se sirvan hacerlo público en sus respectivas localidades para conocimiento de los interesados.

Llorens 18 de Julio de 1889.—El Alcalde, José Palau.

Num. 2141

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Bañeras

Terminado el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de este distrito para el año económico de 1889 á 90, se hallará de manifiesto al público en esta Casa Capitular durante el término de ocho días á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que creyeran oportunas durante dicho plazo, que empezará á contarse desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Bañeras 19 Julio de 1889.—El Alcalde, Magin Ventosa.

Núm. 2142

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Paúls

Confeccionado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1889-90, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales los contribuyentes que se crean perjudicados podrán presentar las reclamaciones; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Paúls 17 de Julio de 1889.—El Alcalde, Juan Llufs.

Núm. 2143

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Marsá

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito muni-

cipal para el actual ejercicio de 1889-90, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, desde el día de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante cuyo periodo se oirán y resolverán en primera instancia todas cuantas reclamaciones se presenten por los contribuyentes inscritos en el mismo.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Falset, Capsanes y Guiamets se sirvan dar la publicidad debida á este anuncio para conocimiento de los vecinos de dichas localidades terratenientes de este término municipal.

Marsá 18 de Julio de 1889.—El Alcalde, Marcelino Gavaldá.

Núm. 2144

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Santa Coloma de Queralt

Confeccionado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo y corriente año económico de 1889-90, se hallará expuesto al público por el término de cuatro días, durante los cuales podrán los interesados producir las reclamaciones que tengan por conveniente.

Santa Coloma de Queralt 20 de Julio de 1889.—El Alcalde, Antonio Miralles.

Núm. 2145

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Santa Bárbara

Confeccionado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el actual ejercicio de 1889-90, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes y se admitirán las reclamaciones que se interpongan.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Tortosa, Roquetas, Godall, Gallera, Mas de Barberáns, Freginals y Masdenverge hagan público este edicto en sus respectivas localidades para conocimiento de sus administrados á quienes pueda interesar.

Santa Bárbara 21 de Julio de 1889.—El Alcalde, Joaquín Cid.

Núm. 2146

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
Torre del Español

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el actual ejercicio económico de 1889-90, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes presentar las reclamaciones que crean justas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Vinebre, Figuera y Cabacés dispongan se haga público en sus localidades para que llegue á conocimiento de sus administrados terratenientes de esta.

Torre del Español 18 de Julio de 1889.—El Alcalde, José Puyal.

Núm. 2147

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Capsanes

Confeccionado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el corriente año económico se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho

días, contaderos desde el de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, puedan enterarse é interponer las reclamaciones que sean convenientes.

Capsanes 17 de Julio de 1889.—El Alcalde accidental, Joaquín Barceló.

Núm. 2148

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Lloá

Terminado el reparto de la contribución territorial de esta población para el año económico de 1889 á 90, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, que se contarán desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán examinarlo los contribuyentes y producir las reclamaciones que les parezcan justas y convenientes; pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Los Sres. Alcaldes de Gratallops, Vilella baja y Figuera se servirán dar publicidad al presente en sus respectivas localidades para conocimiento de sus vecinos terratenientes de este pueblo.

Lloá 18 de Julio de 1889.—El Alcalde, Miguel Sabaté.

Núm. 2149

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.^a del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1889 á 90, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 1'25 pesetas por cada 100 huevos de los 30.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 5 pesetas el 100.....	375'00
Idem de 87 céntimos por cada gallina de las 317 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3'50 pesetas.....	277'12
Idem de 1'87 pesetas por cada 100 kilos de patatas de los 40.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 7'50 pesetas....	750'00
Idem de 0'62 pesetas por cada 100 kilos de leña de los 190.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 2'50 pesetas....	1.187'00
Idem de 1'25 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 230.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 5 pesetas.....	2.875'00
	<u>1.464'12</u>

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Solivella 9 de Julio de 1889.—El Alcalde, José Tous.

Núm. 2150

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1889 á 90, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de tres pesetas por cada 100 huevos de los 12.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 12 pesetas.....	360'00
Idem de 75 céntimos por cada una de las aves de todas clases de las 400 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3 pesetas	300'00
Idem de dos pesetas por cada 50 kilos de patatas de los 11.000 kilos á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 8 pesetas los 50 kilos.....	440'00
Idem de 0'37 pesetas por cada 50 kilos de paja de los 39.305 que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 1'50 pesetas los kilos.....	290'86
	<hr/>
	1.390'86

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Paúls 9 de Julio de 1889.—El Alcalde, Juan Llufs.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2151

Don Manuel Gomez Pardos, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Tarragona.

Certifico: Que en la causa pendiente en este Tribunal formada por lesiones é insultos á un funcionario público, se ha expedido y mandado publicar la requisitoria que literalmente dice:

«Don Domingo Fons y Salvá, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Tarragona.—Por la presente requisitoria mandada expedir y publicar por la Sala de Justicia de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por hallarse comprendido en el número tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal á José Cobaleda Montero, de veintisiete años, casado, natural de Gata, provincia de Cáceres y vecino de esta capital, guarda vías, cuyo actual paradero se ignora, desconociéndose también toda clase de señas particulares en virtud de las que pudiese ser identificado, así como el territorio donde sea de presumir que se encuentre, para que dentro el término de quince días, contaderos desde el en que se publique esta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Tribunal á responder de los cargos que le resultan en esta causa formada por lesiones é insultos á un

funcionario público, en la que figura como procesado; previniéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.—En su vista, pues, y por acuerdo asimismo de este Tribunal, ruego y suplico á todas las Autoridades tanto civiles como militares y ordeno á los individuos de la policía judicial procedan con toda actividad á la busca y captura del repetido José Cobaleda Montero, conduciéndole, caso de ser habido, á las cárceles de esta capital á disposición de este Tribunal.—Tarragona diez y siete de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Domingo Fons.—Manuel Gomez.»

Es conforme con su original. Y para que conste á los efectos mandados expido la presente que firmo en Tarragona á diez y ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Manuel Gomez.—V.º B.º—Fons.

Núm. 2152

Don Pablo Zabay Peralta, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Reus.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á José, conocido por Pepe Sardá Penalba, de unos veinte años de edad, soltero, natural y vecino de Tarragona, en cuya capital trábajó ocupado en la operación de la descarga en el muelle de la misma, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, no presumiéndose tampoco el territorio donde pueda encontrarse, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en el edificio ex-Convento de San Francisco, con el fin de responder de los cargos que contra el mismo resultan en méritos de la causa criminal que se le instruye sobre hurto de piezas de tela á José Banús; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiera lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, se encarga á todas las Autoridades y funcionarios de policía judicial, procuren la captura del expresado sugeto y su conducción á las cárceles de esta ciudad, á disposición de este Juzgado.

Dado en Reus á quince de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Pablo Zabay.—P. D. G. Marin, Juan Sardá.

Núm. 2153

Don Francisco Romero y Zamorano, Capitán graduado segundo Ayudante del regimiento caballería lanceros del Príncipe, fiscal de la causa seguida por el delito de desertión contra el soldado del mismo Cuerpo, Elíseo Valls Salvador.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado que fué del segundo escuadrón de este regimiento Elíseo Valls Salvador, natural de Vallirana, de esta provincia, hijo de Vicente y de María, vecindado últimamente en el piso cuarto de la casa número sesenta y dos de la calle de Magallanes de esta ciudad, de oficio tornero, de veinte y un años de edad, soltero y cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro seiscientos veinte y un milímetros, pelo, castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca

regular, color sano, frente despejada, aire bueno, producción buena; sin señas particulares, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona comparezca en esta fiscalía, cuartel de los Dochs, que también ocupa dicho regimiento, para responder á los cargos que le resultan en la referida causa; bajo apercibimiento de que sino comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde y sugeto á los perjuicios que por ello haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del procesado y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este regimiento, cuartel citado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado.

Expedida en Barcelona á catorce de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Francisco Romero.

Núm. 2154

Don Amable Pérez Rosete, Comandante Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de San Quintín número cuarenta y nueve é instructor de la sumaria que de orden del Sr. Coronel del regimiento sigo por el delito de primera desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pablo Bajet y Andreu, hijo de Andrés y de Raimunda, natural de Vilavert, provincia de Tarragona, vecindado en Vilavert, Juzgado de primera instancia de Montblanch, provincia de Tarragona, distrito militar de Cataluña, de oficio labrador, de veinte años de edad, de un metro setecientos milímetros de estatura y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire libre, producción clara, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Lérida, Tarragona y Gerona comparezca en el calabozo del cuartel de Jesuitas de esta ciudad para responder á los cargos que le resulten en la indicada sumaria; bajo apercibimiento de que sino comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido Pablo Bajet y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Seo de Urgel 5 de Julio de 1889.—Amable Perez.

Núm. 2155

Don Amable Perez Rosete, Comandante Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de San Quintín núm. 49, é instructor de la sumaria que se sigue de orden del Sr. Coronel del regimiento por el delito de primera desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Besora

Vensele, hijo de José y de Teresa, natural de Capafons, provincia de Tarragona, vecindado en Capafons, Juzgado de primera instancia de Montblanch, provincia de Tarragona, de oficio labrador, de veinte años de edad y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz afilada, barba naciente, boca grande, color sano, frente regular, aire marcial, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Lérida, Tarragona y Gerona comparezca en el calabozo del cuartel de Jesuitas de esta ciudad para responder á los cargos que le resulten en la indicada sumaria; bajo apercibimiento de que sino compareciere en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades civiles, militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Besora y en caso de ser habido lo remitirán en clase de preso al mencionado cuartel y á mi disposición, según lo tengo acordado en diligencia de este día.

Seo de Urgel 15 de Julio de 1889.—Amable Pérez.

Núm. 2156

Don José Armengual Vidal, Teniente Ayudante del segundo batallón del Regimiento infantería de San Quintín, número cuarenta y nueve y Fiscal instructor de la sumaria que de orden del señor Comandante primer Jefe accidental del batallón, sigo por el delito de primera desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Díaz Carbajal, hijo de Juan y de Vicenta, natural de Roguiñena, provincia de Zaragoza, vecindado en Roguiñena, Juzgado de primera instancia de Borja, provincia de Zaragoza, distrito militar de Aragon, de oficio labrador, de veintidós años de edad, de un metro quinientos setenta milímetros de estatura; cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, aire regular, producción buena, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Lérida, Gerona, Tarragona y Zaragoza comparezca en el calabozo del cuartel de Jesuitas de esta ciudad, y á mi disposición para responder á los cargos que le resulten en la indicada sumaria; bajo apercibimiento de que sino comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido Juan Díaz, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al indicado cuartel y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Seo de Urgel 16 de Julio de 1889.—José Armengual.